Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 9 del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana y en relación con los diversos 1, 4, 5 y 6 de las Reglas para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, se convocó a la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco a las 17:30 horas en modalidad virtual.

Los asuntos se desahogaron conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.**
II. **IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO.**
III. **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**
IV. **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**
V. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA ELECTRÓNICA EN ACTUACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**
VI. **ASUNTOS GENERALES.**

-Programa de capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados 2025.

I.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

PRIMERO. Se confirmó la ampliación de plazo para la solicitud de folio 330031825000029 y se dictó la resolución CT-UAM-R-010/2025 misma que deberá notificarse a la persona solicitante.

SEGUNDO Se confirmó la ampliación de plazo para la solicitud de folio 330031825000035 y se dictó la resolución CT-UAM-R-011/2025 misma que deberá notificarse a la persona solicitante.

TERCERO. Se confirmó la ampliación de plazo para la solicitud de folio 330031825000036 y se dictó la resolución CT-UAM-R-012/2025 misma que deberá notificarse a la persona solicitante.

CUARTO. Se confirmó la ampliación de plazo para la solicitud de folio 330031825000044 y se dictó la resolución CT-UAM-R-021/2025 misma que deberá notificarse a la persona solicitante.

II.- IMPROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, CANCELACIÓN, RECTIFICACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

PRIMERO. Se determinó la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO para la solicitud de folio 330031825000029 a través de la resolución CT-UAM-R-013/2025 por situarse en lo previsto por el artículo 55, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados toda vez que dichos datos no se encuentran en posesión de este sujeto obligado, notifíquese a la persona solicitante y a las dependencias universitarias vinculadas a la solicitud.

SEGUNDO. Se determinó la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO para la solicitud de folio 330031825000035 a través de la resolución CT-UAM-R-014/2025 por situarse en lo previsto por el artículo 55, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados toda vez que dichos datos no se encuentran en posesión de este sujeto obligado, notifíquese a la persona solicitante y a las dependencias universitarias vinculadas a la solicitud.

TERCERO. Se determinó la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO para la solicitud de folio 330031825000036 a través de la resolución CT-UAM-R-015/2025 por situarse en lo previsto por el artículo 55, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados toda vez que dichos datos no se encuentran en posesión de este sujeto obligado, notifíquese a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada a la solicitud.

III.- INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

PRIMERO. Se confirmó la inexistencia de información para la solicitud 330031824000486 vinculada al recurso de revisión: RRA 16132/24 y se dictó resolución CT-UAM-R-016/2025, misma que deberá notificarse a la persona solicitante, a las dependencias universitarias relacionadas a la solicitud y al órgano garante federal.

SEGUNDO. Se confirmó la inexistencia de información para la solicitud 330031824000526 vinculada al recurso de revisión: RRA 559/25 y se dictó resolución CT-UAM-R-017/2025, misma que deberá notificarse a la persona solicitante, a las dependencias universitarias relacionadas a la solicitud y al órgano garante federal.

TERCERO. Se confirmó la inexistencia de información para la solicitud 330031824000527 vinculada al recurso de revisión: RRA 560/25 y se dictó resolución CT-UAM-R-018/2025, misma

que deberá notificarse a la persona solicitante, a las dependencias universitarias relacionadas a la solicitud y al órgano garante federal.

CUARTO. Se confirmó la inexistencia de información para la solicitud 330031824000555 vinculada al recurso de revisión: RRA 561/25 y se dictó resolución CT-UAM-R-019/2025, misma que deberá notificarse a la persona solicitante, a las dependencias universitarias relacionadas a la solicitud y al órgano garante federal.

QUINTO. Se confirmó la inexistencia de información para la solicitud 330031824000564 vinculada al recurso de revisión: RRA 563/24 y se dictó resolución CT-UAM-R-020/2025, misma que deberá notificarse a la persona solicitante, a las dependencias universitarias relacionadas a la solicitud y al órgano garante federal.

IV.- CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIAL.

PRIMERO. Se determinó la clasificación de la información por contener datos de carácter confidencial de conformidad con la resolución CT-UAM-R-022/2025 para la solicitud de folio 330031825000041, misma que deberá notificarse a la persona solicitante y a las dependencias vinculadas con la solicitud.

V.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA ELECTRÓNICA EN ACTUACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO. Se aprobó la firma electrónica en las actuaciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

-Programa de capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados 2025.

Así lo determinó el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana integrado por:

- Dra. María Susana Núñez Palacios.
- Dra. Perla Gómez Gallardo.
- Dra. Leticia Bucio Ortiz
- Dra. María Gabriela Martínez Tiburcio.

Acompañados por los integrantes con derecho a voz para formular recomendaciones:

- César Octavio Pérez Martínez en representación de la Contralora.
- Mtro. Benjamín Pérez García en representación del Abogado General.
- Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero dos mil veinticinco.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dra. María Susana Núñez Palacios, Dra. Perla Gómez Gallardo, Dra. Leticia Bucio Ortiz y Dra. María Gabriela Martínez Tiburcio.

DRA. MARÍA SUSANA NÚÑEZ PALACIOS MIEMBRO TITULAR

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO MIEMBRO TITULAR

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DRA. LETICIA BUCIO ORTIZ
MIEMBRO TITULAR

DRA. MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ TIBURCIO
MIEMBRO TITULAR

DR. DIEGO DANIEL CÁRDENAS DE LA O
COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Puntos resolutivos formalizados por el Comité de Transparencia de Universidad Autónoma Metropolitana en sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.